



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0315-2023-GM/MPB**

Bellavista, 20 de octubre del 2023

**VISTO:-**

El INFORME LEGAL N° 324-2023-GAJ/JGWO, DE fecha 17 de octubre del 2023, la gerencia de asesoría jurídica concluye con la opinión que es procedente brindar el apoyo económico a la institución educativa inicial N° 128 "MODESTA GARCIA SAAVEDRA", según informe N° 0301-A-2023-GPE/MPB la gerencia de planeamiento estratégico remite disponibilidad presupuestal, MEMORANDO N° 475-2023-MPB/GM de fecha 10 de octubre del 2023, la gerencia municipal solicita disponibilidad presupuestal, INFORME TÉCNICO N°025-2023-GDS/MPB, de fecha 06 de octubre del 2023, de la Gerencia de Desarrollo Social, concluye que la Institución Educativa inicial N° 025 "MODESTA GARCIA SAAVEDRA" del centro poblado de José Olaya, si se encuentra con la necesidad de un Personal de Apoyo, OFICIO N°025-2023-D-I.E.I N° 128 "MGS"-Bellavista, de fecha 21 de junio de 2023, la Directora de la Institución Educativa "MODESTA GARCIA SAAVEDRA" del centro poblado de José Olaya solicita el apoyo de 1 personal para desempeñarse como auxiliar de educación, y;

**CONSIDERANDO: -**

Que, de acuerdo con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, indica: "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local", tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia", Adicionalmente el título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1 señala Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Organiza de Municipalidades, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de la población.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

La promoción del desarrollo Local es permanente e integral. Las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de la población.

Que, el artículo I del IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el principio de Legalidad que prescribe "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto



a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el Decreto Legislativo N°1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, Integrante de la Administración Financiera del Sector Público el cual se rige por el Principio de Anualidad Presupuestaria que consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el Año Calendario, el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado; y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, el Decreto Legislativo N°1440 Sistema Nacional del Presupuesto Público, en su Artículo 36 numeral 36.1 El Año Fiscal inicia el 01 de Enero y culmina el 31 de Diciembre. Solo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el periodo en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gastos hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos asimismo el numeral 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N°130-2017-GM/MPB, de fecha 02 de Junio del 2017, se aprueba la Directiva N°001-2017-GM/MPB, "Normas y Procedimientos que regulan el Otorgamiento de Apoyos Económicos y Sociales a Personas Naturales y Organizaciones sin Fines de Lucro.

Que, mediante OFICIO N°025-2023-D-I.E.I N° 128 "MGS"-Bellavista, de fecha 21 de junio de 2023, presentado por la Prof. Leyli Garcia Chujandama Directora de la Institución Educativa "MODESTA GARCIA SAAVEDRA" del centro poblado de José Olaya, Distrito alto Biavo, Provincia Bellavista, Departamento San Martín, en la que solicita el apoyo de personal para desempeñarse como auxiliar de educación.

Que, Según INFORME TÉCNICO N°025-2023-GDS/MPB, de fecha 06 de octubre del 2023, de la Gerencia de Desarrollo Social, concluye informa que la Institución Educativa inicial N° 025 "MODESTA GARCIA SAAVEDRA" del centro poblado de José Olaya, Distrito alto Biavo, Provincia Bellavista si se encuentra con la necesidad de un Personal de Apoyo por tal motivo la Municipalidad Provincial de Bellavista, asume la responsabilidad de la contratación.

Que, según MEMORANDO N° 475-2023-MPB/GM de fecha 10 de octubre del 2023, la gerencia municipal solicita disponibilidad presupuestal.

Que según informe N° 0301-A-2023-GPE/MPB la gerencia de planeamiento estratégico remite disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 324-2023-GAJ/JGWO, DE fecha 17 de octubre del 2023, la gerencia de asesoría jurídica concluye con la opinión que es procedente brindar el apoyo económico a la institución educativa inicial N° 128 "MODESTA GARCIA SAAVEDRA", Ubicado en el centro poblado José Olaya, distrito de alto Biavo, provincia de bellavista, departamento de San Martín,





Que, mediante Resolución de Alcaldía N°241-2023-MPB de fecha 03 de Julio del 2023, se designa como Gerente Municipal al Econ. Oscar Ramón Pineda Morales en el cargo funcional de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°261-2023-A/MPB de fecha 02 de Agosto 2023, se Delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista, todas las atribuciones administrativas de competencia de Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley.

**SE RESUELVE: -**

**ARTÍCULO PRIMERO: - CONTRATAR** al Personal de Apoyo en la **Institución Educativa inicial N°128- "MODESTA GARCIA SAAVEDRA"** del centro poblado de José Olaya, Distrito de alto Biavo, Provincia de Bellavista, Región San Martín, al colaborador **PINEDO PAREDES CAROLIVETH**, con **DNI N° 46511571**, **RUC N°10465115713**, como Locador de servicios, con eficacia anticipada de fecha 01 de octubre a diciembre del 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: -** El Locador deberá brindar una mejor atención a los niños y niñas de dicha Institución establecido en sus documentos de gestión.

**ARTICULO TERCERO: - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la gerencia de desarrollo social, gerencia de administración, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución en cuanto sea de su competencia.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General, a través de la Oficina de Relaciones Institucionales, la publicación de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA  
REGIÓN SAN MARTÍN

Econ. Oscar Ramón Pineda Morales  
GERENTE MUNICIPAL